



ORDENANZA Nº 1004/015.-

VISTO:

El Expediente Nº 3037/2015, de fecha 28/05/2015, que consta de Cuarenta y un (41) folios, iniciado en este Cuerpo Legislativo, por el Señor Ceferino Elbio Alarcón DNI. Nº 25.137.129, en representación del Señor Ricardo Aníbal Alarcón DNI. Nº 26.537.025, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante dicha presentación el interesado solicita se revea la Ordenanza Nº 612/2013, de fecha 21/08/2013;

Que, mediante la Ordenanza Nº 612/2013, de fecha 21/08/2013, Sancionada por este Cuerpo Legislativo, se Declara la Caducidad de la Otorgación en Posesión Provisoria del Lote 13, de la Manzana 32, de la localidad de Aluminé, al Señor: **Ricardo Aníbal Alarcón DNI. Nº 26.537.025**, con pérdidas de las sumas abonadas y de las mejoras realizadas, a favor de la Municipalidad de Aluminé;

Que, el interesado ha expresado que, en virtud de las dificultades económicas no ha podido dar cumplimiento a las obligaciones contractuales en tiempo y forma;

Que, el interesado ha manifestado a las Autoridades de la Comisión de Planificación, Infraestructura y Desarrollo Urbano, su interés por el citado lote;

Que, La Comisión de Planificación, Infraestructura y Desarrollo Urbano, Evaluó el requerimiento del interesado y **Dictamina**: Dejar Sin Efecto la Ordenanza Nº 612/013, y Otorgar en Posesión Provisoria, el **Lote 13, de la Manzana 32**, de la Localidad de Aluminé, a favor de: **Ricardo Aníbal Alarcón DNI. Nº 26.537.025**, debiendo abonar los valores actualizados de la tierra en cuestión en un solo pago, además del cobro de una multa prevista en la Ley de tierra;

Que, el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 26 de Septiembre del Año 2015, **Resuelve**: Aprobar el Dictamen de la Comisión de Planificación, Infraestructura y Desarrollo Urbano;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALUMINE, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE CONFIERE, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: DEJAR SIN EFECTO, La Ordenanza Nº 612/013, de fecha 21 de Agosto del 2013, sancionada por este Cuerpo Legislativo.-

ARTICULO 2º: AUTORIZAR, al Departamento Ejecutivo Municipal a Otorgar en Posesión Provisoria a favor de: **Ricardo Alarcón DNI. Nº 26.537.025**, la tierra individualizada como **Lote 13, de la Manzana 32**, Nomenclatura Catastral 12-20-052-0501, con una superficie de 595,00 m2, de la Localidad de Aluminé.-

ARTICULO 3º: El destino del lote será pura y exclusivamente, para **vivienda familiar del interesado**.-

ARTICULO 4º: EL POSESIONARIO, toma debido conocimiento que la presente cesión obedece en un todo de acuerdo a su presentación, la que reviste carácter de Declaración Jurada, ante cualquier falsedad en los datos aportados, implicara la CADUCIDAD AUTOMATICA DE LA POSESION.-

ARTICULO 5º: La presente Posesión Provisoria se efectúa en un todo de acuerdo a la Ley 263, sus concordantes y Decretos Reglamentarios, como así también a las Disposiciones Municipales vigentes.-



////... Corresponde a la Ordenanza N° 1004/015.-

ARTICULO 6º: EL POSESIONARIO, se compromete a realizar las obras correspondientes para dar cumplimiento al destino, para el cual fue solicitado el lote, debiendo además presentar un cronograma de avance de obras, el cual se deberá dar estricto cumplimiento, cuya construcción deberá ser realizado conforme lo establecido en el Código de Edificación Vigente.-

ARTÍCULO 7º: EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, deberá instrumentar los mecanismos correspondientes, a efectos de controlar el cumplimiento en tiempo y forma del Artículo anterior.-

ARTÍCULO 8º: EL POSESIONARIOS SE OBLIGA, a pagar a partir de la fecha de puesta en vigencia de la presente, los derechos correspondientes sean Municipales y/o Provinciales.-

ARTICULO 9º: EL METRO CUADRADO DE TIERRA, se establece conforme Ordenanza Tarifaria Vigente. Para ello la División de Tierras y Catastro Municipal practicara la liquidación correspondiente.-

ARTICULO 10º: Será obligatorio el pago de los Derechos de Mensura, Inspección, Solicitud y Garantías. Estos derechos se liquidaran conforme Ordenanza Vigente.-

ARTÍCULO 11º: EL PAGO DEL POSESIONARIO, SERA INAMOVIBLE, la misma será cancelado en forma inmediata.-

ARTICULO 12º: Además **EL POSESIONARIO**, deberá pagar una MULTA previsto en la Ley de Tierra.-

ARTICULO 13º: SE ESTABLECE QUE LA ACTUALIZACIÓN DEL PAGO DE LA CUOTA DE LA TIERRA, SE REALIZARA **SOLAMENTE UNA VEZ**, Y EN CASO DE PERSISTIR AL NO PAGO DE LA TIERRA, dará motivo a la **CADUCIDAD DE LA POSESION**.-

ARTÍCULO 14º: El destino de la presente cesión, será pura y exclusivamente para lo solicitado, caso contrario quedara sin efecto la presente. **SE PROHÍBE LA INSTALACIÓN DE LETRINAS**.-

ARTICULO 15º: No se podrá efectuar la extracción de ningún árbol vivo nativo o exótico existente, sin la previa Autorización de la Municipalidad de Aluminé.-

ARTICULO 16º: LA DIVISION DE TIERRAS Y CATASTRO MUNICIPAL, implementara una Planilla que tendrá carácter de DECLARACION JURADA, mediante la cual **EL POSESIONARIO**, DECLARA QUE NO EJERCEN OCUPACION ILEGAL ALGUNA EN ALGUN BIEN DEL ESTADO.-

ARTICULO 17º: LA POSESIÓN PROVISORIA ES INTRANSFERIBLE. EL POSESIONARIO, deberá dar cumplimiento estricto a las Obligaciones Contractuales. **No está permitida la venta y/o cesión de la tierra**.-

ARTICULO 18º: Si se realizara alguna transferencia sin tomar conocimiento **LA MUNICIPALIDAD DE ALUMINÉ**, quedara **CADUCADA LA CESIÓN AL POSESIONARIO** y no se reconocerá ningún derecho que quisiera hacer valer sobre la tierra el otro interesado.-

ARTICULO 19º: Los compromisos de introducción de mejoras y los pagos liquidados por la tierra, **SON DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO**, existan o no en la tierra Servicios de Infraestructura Básica, en caso de incumplimiento a las obligaciones de obra y/o plazos establecidos, como así a la falta de pago correspondiente, se procederá a la **CADUCIDAD DE LA POSESION PROVISORIA**.-

ARTICULO 20º: EL POSESIONARIO, Acepta el lote que se le otorga en Posesión Provisoria, en las condiciones en que se encuentra y toman debido concomimiento de la falta de Infraestructura de Servicios.-



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Aluminé
Provincia del Neuquén

////.... Corresponde a la Ordenanza N° 1004/015.-

ARTICULO 21º: El incumplimiento a algunas de las cláusulas descriptas en los Articulados de la presente, deberá ser informado inmediatamente al Concejo Deliberante, para **Dejar Sin Efecto la Posesión otorgada**. Debiendo el Departamento Ejecutivo Municipal remitir sugerencia de caducidad con informe técnico, adjuntando Expediente de Tierra.-

ARTÍCULO 22º: Se Establece que cumplimentado la Totalidad de los Pagos Practicados en la Liquidación de la Tierra y realice la construcción para el cual fue solicitado la tierra, **EL POSESIONARIO**, podrá solicitar la Escritura Traslativa de Dominio en forma expresa, ante este Cuerpo Legislativo, cuyo requerimiento será evaluado conforme los antecedentes obrantes en el Expediente de Tierra respectivo, además la Escritura correrá por cuenta y cargo del **POSESIONARIO**, debiendo designar el Escribano Interviniente en forma expresa.-

ARTICULO 23º: **LA CADUCIDAD IMPLICA**, en todos los casos la pérdida de las sumas abonadas en todo concepto y de las mejoras realizadas a favor de la **MUNICIPALIDAD DE ALUMINE**.-

ARTICULO 24º: La presente será firmada por la Señora Presidente del Honorable Concejo Deliberante y refrendada por el Señor Secretario del Cuerpo.-

ARTÍCULO 25º: COMUNIQUESE, al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTICULO 26º: COMUNIQUESE.CUMPLIDO. ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALUMINE, EN SESIÓN ORDINARIA A LOS VEINTITRÉS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2015. SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1917/015.-